

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD ASESORÍA JURÍDICA

# REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES EN EL MARCO DE EMERGENCIA COVID-19

ANCUD, 30 ABR. 2020 Nº 35.

### VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol Nº 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

### CONSIDERANDO:

1° El Decreto N° 4 de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el Territorio de la República de Chile, con el objetivo de enfrentar la amenaza a la Salud Publica producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer de algunas medidas para controlar su brote.

2° El Decreto N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del cual el Presidente de la Republica declaró el **Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe** en todo el territorio de la Republica, por 90 días, a raíz del brote mundial del virus denominado coronavirus 2019.

3° La necesidad de elaborar un reglamento que regule los procedimientos de entrega de ayudas sociales por parte de la llustre Municipalidad de Ancud, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, en

aquellos casos relacionados con la contingencia generada por la pandemia de Covid 19.

### **RESUELVO:**

Díctese el siguiente reglamento que regula el otorgamiento de ayudas sociales en el marco de emergencia Covid 19:

# Reglamento de Ayudas Sociales en el marco de Emergencia COVID-19

**PRIMERO:** Para la entrega de la Ayuda Social será prioritaria la aplicación de la <u>Ficha de Evaluación Social</u>, elaborada por un trabajador social o asistente social, a través de entrevista y otras técnicas de evaluación, producto de la pandemia que afecta a nivel mundial, la cual se entenderá como una situación de emergencia.

**SEGUNDO:** Serán beneficiarios los habitantes de la comuna de Ancud, la ayuda social será entregada por grupo familiar producto del estado de catástrofe:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Adultos mayores.
- c) Mujeres jefas de hogar, madres solteras y niños
- d) Cesantes o perdida de fuente laboral.
- e) Personas con pérdida o disminución relevante de ingresos.

**TERCERO:** Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social.
- b) Fotocopia carnet de Identidad.
- c) Documentación que acredite antecedentes económicos del grupo familiar (cartola de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, boletas honorarios, Subsidio de cesantía, Bono IEF, SUF, Colilla de Pensión Básica Solidaria o Colilla de Pensión de Invalidez, Registro Social de Hogares).
- d) Otros documentos dependiendo de la Ayuda Social que se evalúe entregar que sustente la Ficha de Evaluación Social.
- e) Firma del solicitante y Asistente Social.

**CUARTO:** Respecto de la periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales, atendida la naturaleza de la emergencia y la afectación de los beneficiarios y su grupo familiar, podrá otorgarse la ayuda por más de una vez, mientras dure la contingencia y se mantengan las condiciones del requirente.

QUINTO: Las Ayudas Sociales que se otorgarán mediante este proceso de emergencia consistirán en:

- a) Canasta de alimentos.
- b) Kit de Emergencia.
- c) Pañales.

**SEXTO:** No serán beneficiarios de las ayudas sociales que considera este reglamento, aquellas personas que hubieran obtenido algún bono o beneficio entregado por el Estado o que hubieran obtenido alguna ayuda social por parte del municipio en los últimos tres meses, lo que podrá ser verificado a través del sistema SAS de ayuda social, o cualquier medio verificador oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, si la evaluación social lo amerita, el profesional que elabore la ficha podrá recomendar el otorgamiento de la ayuda social.

**SÉPTIMO:** La vigencia de este reglamento se extenderá por todo el periodo que dure la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, pudiendo extenderse, por decreto Alcaldicio, en caso de que las consecuencias sociales así lo ameriten.

Anótese, comuníquese, cúmplase, transcríbase a todas las Unidades y

archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS H. GÓMEZ MIRANDA ALCALDE COMUNA ANCUD



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO Nº 1.521.

ANCUD, 9 JUL 2020

## VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol Nº 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

### **CONSIDERANDO:**

1º El Decreto Nº 4 de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el Territorio de la República de Chile, con el objetivo de enfrentar la amenaza a la Salud Publica producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer de algunas medidas para controlar su brote.

2° El Decreto N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del cual el Presidente de la Republica declaró el **Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe** en todo el territorio de la Republica, por 90 días, a raíz del brote mundial del virus denominado coronavirus 2019.

**3°** El Reglamento N° 35, del 30 de abril de 2020, de ayudas sociales en el marco de emergencia Covid-19.

**4°** El Decreto N° 22 de 30 de Junio de 2020, del Ministerio de Salud, que prorroga hasta el 5 de febrero de 2021, la vigencia de la alerta sanitaria declarada y de las facultades extraordinarias conferidas mediante decreto N° 12, de 2019, en todo el Territorio de la República de Chile.

5° La necesidad de modificar el reglamento que regula los procedimientos de entrega de ayudas sociales por parte de la Ilustre Municipalidad de Ancud, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, en aquellos casos relacionados con la contingencia generada por la pandemia de Covid 19.

#### **DECRETO:**

1.- **Modifíquese** el artículo Quinto del Reglamento N° 35 del 30 de abril de 2020, que regula el otorgamiento de ayudas sociales en el marco de emergencia Covid 19, quedando de la siguiente manera:

**QUINTO:** Las Ayudas Sociales que se otorgarán mediante este proceso de emergencia consistirán en:

- a) Alimentos, suplementos alimenticios y otros similares, distribuidos como canastas o entrega en situaciones de emergencia.
- b) Kit de emergencia (colchones, frazadas, ropa de cama u otros similares)
- c) Pañales de adultos y niños.
- d) Apoyos comunitarios (Limpiezas de Fosas sépticas, Servicio de entrega de agua por escasez hídrica y cualquier ayuda comunitaria similar).
- e) Gastos funerarios (contratación de servicios fúnebres)
- f) Aporte por incendio de viviendas (aporte monetario y/o apoyo en materiales de construcción)
- g) Aportes Económicos para el pago o contratación directa de hospedajes, arriendos, servicios básicos de agua, luz, calefacción en sus diferentes formas, pasajes, fletes, mudanzas, destinados a personas afectadas por la pandemia o en riesgo social y de contagio.
- h) Mejoramiento de la Vivienda (Materiales de Construcción)
- i) Medicamentos y ayuda en el área de salud (exámenes médicos)
- j) Catres Clínicos, colchones anti escaras, y otras ayudas técnicas a personas en situación de discapacidad, condición de postrados, avanzada edad u otros de similar condición.

- k) Kit de Aseo para vivienda y de uso personal (como por ejemplo: cloro gel, clorox, detergente, lavalozas, suavizantes, limpiador en crema, limpiador desinfectante, paños multiuso, papel higiénico, jabón, virutilla de olla, paños esponja, guantes, bolsas de basura, jabón de tocador, pasta dental, toallas higiénicas y otros de similar naturaleza.
- I) Gastos para traslados y otros de naturaleza similar, destinados a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable o en necesidad manifiesta.
- m) Apoyos en contratación de servicios de aseo, limpieza y desinfección de viviendas.

Los informes sociales deberán estipular que tales ayudas son destinadas para enfrentar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. Además es importante señalar que para efectos de las ayudas señaladas anteriormente, se aplicara el instrumento denominado "Ficha de Evaluación Social".

2.- **Elimínese** el artículo Sexto del reglamento que regula el otorgamiento de ayudas sociales en el marco de emergencia Covid 19, pasando el artículo Séptimo a ser Sexto.

Anótese, comuníquese, cúmplase, transcríbase a todas las Unidades y archívese.

CARLOS H. GÓMEZ MIRANDA Alcalde Comuna de Ancud

RICARDO WAGNER BASILI Secretario Municipal

# DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Aseson & Junion &

CGM/RWB/ODDC/ran